

COMUNICADO

Informes de Inteligencia Financiera

Los Informes de Inteligencia Financiera diseminados por las Unidades de Inteligencia Financiera a las Autoridades Competentes, contienen información fundamental para la investigación de los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, pero en cuanto a su uso, debe tenerse en cuenta algunas precauciones específicas: i) se trata de información de naturaleza sensible protegida por el sigilo bancario, ii) su filtración o utilización indebida, debe ser evitada, debido al impacto negativo que produce en el sistema Antilavado de Activos y contra el Financiamiento al Terrorismo, iii) como regla principal, cualquier información sensible, consistente en datos confidenciales o reservados de terceros, debe estar sometida a estrictas normas de seguridad y confidencialidad y utilizada de manera adecuada y efectiva lo cual establece la UIF del ICD, iii) la información de inteligencia debe ser tratada, corroborada y judicializada como parte de la labor de las autoridades en todo proceso de investigación.

Confidencialidad de la información

La Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, debe mantener la observancia de Estándares Internacionales y en esta materia de especialidad en sede administrativa, se debe guardar absoluta confidencialidad de sus fuentes como son los Reportes de Operaciones Sospechosas los cuales son emitidos por las Instituciones Financieras y los terceros de buena fe que depositan su confianza en un sistema que debe protegerlos ante exposiciones innecesarias que puedan poner en riesgo su integridad.

El artículo 25 de la Ley 7786 y sus reformas establece que los Reportes de Operaciones Sospechosas deben comunicarse confidencialmente y de manera inmediata a la Unidad de Inteligencia Financiera. En este mismo sentido la UIF incluye la información y datos en un informe de inteligencia con valor agregado y datos complementarios. La confidencialidad y la naturaleza de la información de inteligencia, así como los Reportes de Operaciones Sospechosas se amparan en un principio fundamental de confidencialidad que no debe transgredirse ni pretenderse utilizar de manera irrestricta, lo que aumenta el grado de exposición, sobre todo cuando se pretende utilizar de manera irrestricta incorporándola en los legajos judiciales. El Reporte de Operación Sospechosa no se trata necesariamente de una denuncia penal y se corre el riesgo que los propios investigados, puedan enterarse si ellos o sus patrimonios son sujetos de investigaciones, siendo esto un quebranto de la confianza sobre la protección que el sistema debe proveer a ese tercero de buena fe que pone de manifiesto una alerta.

En los casos que esta confianza haya sido quebrantada por la fuga o el mal uso de la información, también expone al sujetos obligado a un escenario frente a los delincuentes, narcotraficantes y lavadores de dinero que bien pueden tomar represalias contra quien los haya reportado confiando en el sistema. El mal uso de información de inteligencia de manera irrestricta también puede generar repercusiones como el posible cierre de los accesos y beneficios de la cooperación internacional mediante el bloqueo del intercambio de la información con sus contrapartes de inteligencia en el extranjero, como se ha visto en países de la región con casos en los que se ha compartido y/o utilizado la información de manera irrestricta.

Los informes de Inteligencia Financiera que elabora la UIF sobre la base de los Reportes de Operaciones Sospechosas y otros tipos de comunicaciones son de naturaleza altamente sensible pues muchas veces contienen informaciones privadas de personas y empresas que aún no fueron consideradas criminales de ahí la necesidad de garantizar la confidencialidad de la información. En ese sentido, la filtración o arremetidas que denoten un mal uso de la información producida por la UIF, por parte de sus destinatarios, puede tener graves consecuencias jurídicas y cuando se materializan estas situaciones también puede comprometer las investigaciones y afectar la confianza de los Sujetos Obligados en el sistema Anti-Lavado de Activos y contra el Financiamiento al Terrorismo generando una posición de preferencia a no reportar.

El artículo 24 de la Constitución Política, establece el derecho a la intimidad de las personas por tal razón la información sensible y confidencial se mantiene bajo procedimientos normados en la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD.

Disposiciones emitidas por el Ministerio Público respecto al uso de la Información de Inteligencia

Como resultado del entendimiento sobre la naturaleza y uso de la información de inteligencia, el Ministerio Público ha establecido en la Circular 05-ADM-2021 considerando que: "El personal fiscal del Ministerio Público no incluirá, en ningún caso, en las solicitudes de levantamiento del secreto bancario, el acceso a las informaciones confidenciales de la UIF y, o los reportes de operaciones sospechosas de los sujetos obligados. / Cualquier decisión jurisdiccional, adoptada al margen de las gestiones procesales del Ministerio Público, que incluya la autorización de acceso a las informaciones confidenciales de la UIF y, o los reportes de operaciones sospechosas de los sujetos obligados, deberá ser impugnada por el Ministerio Público, por razones de legalidad."



La información de inteligencia es muy importante porque brinda una guía inicial en la investigación que posteriormente debe valorarse su pertinencia y someterse a procesos de judicialización como parte de la labor de las autoridades judiciales en todo proceso de investigación que asegure los principios fundamentales del caso. También debe recabarse otras informaciones complementarias.

Resulta especialmente relevante el entendimiento sobre la naturaleza y uso de la información de inteligencia con el fin de utilizarla de manera adecuada así como también contar con un modelo de trabajo que saque el mejor provecho de la misma. Su naturaleza confidencial y de inteligencia no debe ser utilizado para descalificar su uso o la labor de las instancias que la producen como una forma reactiva ante la deuda de resultados positivos.

En todo Sistema Anti Lavado de un país se deben generar las capacidades y metodologías de trabajo para entender y aprovechar la generación de insumos de inteligencia o la información sensible que tiene una protección especial como el secreto bancario.